



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre diez de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Ejecutante | LUZ MARINA GOMEZ MONTOYA |
| Ejecutado | MARIA ROSALBA MENESES MARULANDA HERNAN DARIO VELEZ MENESES |
| Radicado | 05001 31 03 015 2021-00429-00 |
| Asunto | Comisiona secuestro y cita acreedor hipotecario |

Inscrito el embargo sobre los predios con 001-238529 y 001-238534, se comisiona para el secuestro al Juez Civil Municipal Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios de Medellín (Reparto), a quien se le remitirá despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para subcomisionar y reemplazar al secuestre de ser necesario.

Se designa como secuestre a Gerenciar y Servir S.A.S, representada por Manuel Alejandro Betancur Cardona, quien se ubica en la carrera 78 N° 88- 70, interior 201 de Medellín, teléfono 3221069, 5110333 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com quien manifestará su aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que remitirá el interesado

Por último, revisados los certificados de tradición se advierte una hipoteca abierta sin límite de cuantía en ambos inmuebles a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA RIACHON LTDA NIT 890.910.087-4.

Luego, en los términos del artículo 462 del CGP, se CITA al precitado acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los (20) días siguientes a la notificación personal del presente auto.

Para tal efecto se requiere a la parte actora para que gestione lo pertinente respecto de la notificación previa comunicación al Despacho de la dirección electrónica o física a notificar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

Se hace saber a la demandante que en la notificación debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto de mandamiento ejecutivo y la presente

providencia. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed20f3f46fd94c885a5f7ef001037f4d4f204a2dbb8e4b5dfd99e0ddd3d48fd3**

Documento generado en 10/10/2022 12:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>